

viabilidad de las mismas contenidos en el EAE puedan no tener pleno sentido en este tipo de programas.

La información que obligatoriamente debe contener los Programas Operativos está recogida en el artículo 27 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013:

“Cada programa presentará una estrategia sobre la contribución del programa a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, que sea coherente con el presente Reglamento, con las normas específicas de los Fondos y con el contenido del acuerdo de asociación.”

Debido al consiguiente bajo grado de concreción de las actuaciones incluidas, la mayoría de ellas sin ubicación geográfica, no ha sido posible más que una apreciación general de sus impactos ambientales, y en consecuencia la determinación de medidas preventivas, correctoras y compensatorias se debe basar en mecanismos generales de prevención y control ambiental de las actividades elegibles, cuya comprobación requiere de un sistema de seguimiento lo más completo posible.

Con el fin de determinar la calidad del Estudio Ambiental Estratégico se tendrán en cuenta los siguientes factores, tal y como describe el artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, como son:

- a) Los conocimientos y métodos de evaluación existentes.
- b) El contenido y nivel de detalle del plan o programa.
- c) La fase del proceso de decisión en que se encuentra.
- d) La medida en que la evaluación de determinados aspectos necesita ser complementada en otras fases de dicho proceso, para evitar su repetición.

Después de realizar un análisis del EAE en profundidad, se puede determinar que se ha seguido el guión definido en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

1. Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes;

Se encuentra incluido en el punto 2 del Estudio: EL PROGRAMA OBJETO DE EVALUACIÓN.

En este punto vienen a definirse desde los objetivos específicos del Programa de referencias, así como los objetivos generales de política económica para la estrategia de crecimiento de la UE hasta 2020, como son el crecimiento inteligente (basado en el conocimiento y la innovación), crecimiento sostenible (uso más eficaz de los recursos) y un crecimiento integrador (fomentando una economía con alto nivel de empleo que tenga cohesión social y territorial).

El Marco Estratégico Común, establece 11 objetivos temáticos que proporcionan la dirección estratégica que debe guiar el proceso de programación con la intención de que los Estados miembros y regiones puedan elaborar de manera más sencilla y clara sus prioridades y combinar, de manera más eficiente e integrada, los diversos fondos (FEDER, FSE, FEADER y FEMP).

En el Programa Operativo se establecen objetivos estratégicos para la Ciudad Autónoma de Melilla, en base a un análisis DAFO, a partir del cual se seleccionan los objetivos temáticos, las prioridades de inversión y los objetivos específicos.

En cuanto a las relaciones con otros planes y programas pertinentes, se corresponde con el punto 2.3 del Estudio, dividiendo las actuaciones del Programa en dos categorías las actuaciones singulares (no se encuentran contempladas en ningún plan sectorial pero